



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2018-MPJ/CM

Jauja, 21 de mayo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTO:

Oficio N°094-2018-MDM/A de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo y la Opinión Legal N° 035-2018-MPJ/GAL de fecha 21 de mayo de 2018, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, y;

CONSIDERA:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 18 del Artículo 9° de la antes referida dispone que “*el Concejo Municipal aprueba la entrega de construcciones de Infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier otra forma permitida por ley*”;

Que, el numeral 24 del Artículo 20° de la ley antes acotada señala que “*los alcaldes proponen la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales*”;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA en su Artículo 32. Dispone sobre la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural lo siguiente: 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento; 32.2. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, para lo cual la municipalidad provincial otorga la explotación a través del contrato respectivo; 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado; 32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes y 32.5. El Ente Rector puede variar los rangos antes indicados, mediante Resolución Ministerial, tomando en consideración criterios de desarrollo económico y social;

Que, el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N°270-2009-VIVIENDA dispone sobre la facultad de la municipalidad para delegar a terceros la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de pequeñas ciudades el cual prescribe que “(...) le corresponde al alcalde proponer el ingreso de un operador especializado al Concejo Municipal, previo Informe Técnico elaborado por la Unidad de Gestión para la presentación de los servicios de saneamiento a que se refiere el artículo 177 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA y sus modificatorias en coordinación con la Gerencia Municipal y los demás órganos de línea de la municipalidad. Si la municipalidad no hubiera constituido la unidad de gestión para la prestación de los servicios de saneamiento, el informe técnico será elaborado por la Gerencia Municipal en coordinación con los demás órganos de línea de la municipalidad (...)”;

Que, mediante Oficio N°094-2018-MDM/A de fecha 10 de mayo de 2018, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo solicita la delegación para operar el servicio de saneamiento básico del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE MUQUIYAUYO, DISTRITO DE MUQUIYAUYO-JAUJA-JUNÍN”, con código SNIP N°318376;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2018-MPJ/GAL de fecha 21 de mayo de 2018, el Gerente de Asesoría Legal de la Entidad opina que la delegación para operar el Servicio de Saneamiento Básico Solicitado por la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo es legalmente viable, siempre que sea a través de la constitución de la unidad de gestión municipal o la contratación de un operador especializado; en ese sentido recomienda que previamente a la aprobación de lo solicitado por la entidad distrital antes mencionada, ésta proceda a presentar ante esta comuna, la documentación necesaria para ser efectiva la delegación, esto es, realice los trámites necesarios para constituir una Unidad de Gestión Municipal o proceda con la contratación de un operador especializado;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo de la Provincia de Jauja, Región Junín, las facultades contenidas en el artículo 32.3 del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA a efectos de que opere el Servicio de Saneamiento Básico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Muquiyauyo, distrito de Muquiyauyo-Jauja-Junín”, con Código SNIP N°318376.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR e INSTRUIR a la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo, de la Provincia de Jauja, Región Junín, que para el perfeccionamiento de la presente delegación de facultades, deberá previamente proceder con la constitución de una **Unidad de Gestión Municipal**, mediante la respectiva Ordenanza Municipal o la contratación de un operador especializado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Legal, realice el seguimiento de lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR el presente a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA

ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE